

de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1560, que permite mientras dure el estado de guerra, el uso de colorantes no vegetales en la elaboración de bebidas refrescantes.—
G. O. Nº 6006, del 4 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1560.

CONSIDERANDO: Que existen serias dificultades para la importación de colorantes vegetales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia Nº 16, del 23 de junio de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Mientras dure el estado de guerra actual, los colorantes no vegetales podrán ser usados en la coloración de limonadas y otras bebidas refrescantes, siempre que, a juicio del Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, previo informe del Laboratorio Nacional, no sean dañinos para la salud pública.

Art. 2.— En consecuencia, por el mismo tiempo, quedan en suspenso las disposiciones del Código de Procedimiento Sanitario, y cualquiera otra disposición legal, que se oponga a este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.